

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del jueves 1 de Marzo de 1821.

### El Angel de la Guarda.

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Por un patron de un barco que llegó á Vive-  
ro el 24 de Enero último, procedente de la  
Guaira, en 41 dias de navegación, he-  
mos recibido la gaceta de Caracas de 6  
de Diciembre próximo pasado, que con-  
tiene los siguientes e interesantes documen-  
tos.

#### Tratado de armisticio.

Deseando los gobiernos de España y de  
Colombia transijir las discordias que existen  
entre ambos pueblos; y considerando que el  
primero y mas importante paso para llegar á  
tan feliz término es suspender reciprocamente  
las armas para poderse entender y explicar, han  
convenido nombrar comisionados que estipu-  
len y fijen un armisticio; y en efecto han nom-  
brado, S. E. el general en jefe del ejército  
espedicionario de costa-firme D. Pablo Mo-  
rillo, conde de Cartagena, de parte del go-  
bierno español á los Sres. Gefe político de Ve-  
nezuela brigadier D. Ramon Correa, alcalde  
primero constitucional de Caracas D. Juan  
Rodriguez Toro, y D. Francisco Gonzalez  
de Linares; y S. E. el presidente de Colom-  
bia Simon Bolivar, como gefe de la repúbli-  
ca, de parte de ella á los Sres. general de bri-  
gada Antonio José Sucre, coronel Pedro Bri-  
ceño, y teniente coronel José Gabriel Perez,  
los cuales habiendo cangeado sus respectivos  
poderes en 22 del presente mes y año, y he-  
cho las proposiciones que de una parte y otra  
se han deseado, han convenido y convienen  
en el tratado de armisticio, bajo los pactos que  
constan en los artículos siguientes:

Art. 1º Tanto el ejército español como el  
de Colombia suspenden sus hostilidades de to-

das clases desde el momento que se comuni-  
que la ratificación del presente tratado. sin  
que pueda continuarse la guerra ni ejecutarse  
ningun acto hostil entre las dos partes en toda  
la estension del territorio que posean durante  
este armisticio.

2.º La duración de este armisticio será  
de seis meses contados desde el día en que  
sea ratificado; pero siendo el principio y base  
fundamental de él la buena fé y los deseos  
sinceros que animan á ambas partes de termi-  
nar la guerra, podrá prorogarse aquel térmi-  
no por todo el tiempo que sea necesario siem-  
pre que aspirado el que se señala, no se hayan  
concluido las negociaciones que deben esta-  
blecerse, y haya esperanzas de que se con-  
cluyan.

3.º Las tropas de ambos ejércitos perma-  
necerán en las posiciones que ocupen al acto  
de intimarles la suspension de hostilidades;  
mas siendo conveniente señalar límites claros  
y bien conocidos en la parte que es el teatro  
principal de la guerra, para evitar los embar-  
azos que presenta la confusion de posiciones se  
fijan los siguientes: = primero: el rio Unare re-  
montándolo desde su embocadura al mar has-  
ta donde recibe al Guanape: las corrientes de  
éste subiendo hasta su origen: de aqui una lí-  
nea hasta el nacimiento del Manapire: las cor-  
rientes de éste hasta el Orinoco: la ribera iz-  
quierda de este hasta la confluencia del Apu-  
re: éste hasta donde recibe á Santo Domin-  
go: las aguas de este hasta la ciudad de Bari-  
nas, de donde se tirará una línea recta á Bo-  
conó de Trujillo; y de aqui la línea natural  
de demarcacion que divide la provincia de  
Caracas del departamento de Trujillo. = Se-  
gundo: las tropas de Colombia que obren so-  
bre Maracaibo al acto de intimarseles el armis-

ticio podrán atravesar por el territorio que corresponde al ejército español, para venir á buscar su reunion con los otros cuerpos de tropas de la república, con tal que mientras atreviesen por aquel territorio las conduzca un oficial español. Tambien se les facilitarán con este mismo objeto las subsistencias y transportes que necesiten pagandolos. = Tercero: las demas tropas de ambas partes que no estén comprendidas en los límites señalados, permanecerán como se ha dicho en las posiciones que ocupen hasta que los oficiales que por una y otra parte se comisionarán, arreglen amigablemente los límites que deben separar el territorio en que se está operando, procurando transar las dificultades que ocurran para la demarcacion de un modo satisfactorio á ambas partes.

4.º Como puede suceder que al tiempo de comunicar este tratado se hallen fuera de las líneas de demarcacion que se han señalado en el art. 3.º algunas tropas ó guerrillas que no deben permanecer en el territorio que estén ocupando, se conviene. = primero: que las tropas organizadas que se hallan en este caso, se retiren fuera de la línea de demarcacion; y como tal vez se hallan algunas de estas pertenecientes al ejército de Colombia en las riberas izquierdas del Guanape y del Unare, podrán éstas retirarse y situarse en Píritu ó Clarines, ó algun otro pueblo inmediato. = y segundo: que las guerrillas que esten en igual caso se desarmen y disuelvan, quedando reducidos á la clase de simples ciudadanos los que las componian, ó se retiren tambien como las tropas regladas. En el primero de estos ultimos casos se ofrece y concede la mas absoluta y perfecta garantía á los que comprenda, y se comprometen ambos gobiernos á no enrolarlos en sus respectivas banderas durante el armisticio, antes por el contrario permitirles que dejen el paso en que se hallan, y vayan á reunirse al ejército de que dependan al tiempo de concluirse este tratado.

5.º Aunque el pueblo de Carache está situado dentro de la línea que corresponde al ejército de Colombia, se conviene en que quede allí un comandante militar del ejército español con una observacion de paisanos armados que no esceda de 25 hombres. Tambien le quedarán las justicias civiles que existen actualmente.

6.º Como una prueba de la sinceridad y buena fé que dicra este tratado, se establece que en la ciudad de Barinas no podrá permanecer sino un comandante militar por la re-

pública con un piquete de 25 hombres de paisanos armados de observacion, y todos los peones necesarios, para las comunicaciones con Merida y Trugillo, y las conducciones de ganados.

7.º Las hostilidades de mar cesarán igualmente á los 30 dias de la ratificacion de este tratado para los mares de América, y á los 90 para los de Europa. Las presas que se hagan, pasados estos términos, se devolverán reciprocamente, y los corsarios ó apresadores serán responsables de los perjuicios que hayan causado por la detencion de los buques.

8.º Queda desde el momento de la ratificacion del armisticio abierta y libre la comunicacion entre los respectivos territorios para proveerse reciprocamente de ganados, todo género de subsistencias y mercaderias, llevando los negociadores y traficantes los correspondientes pasaportes, á que deberán agregar los pases de las autoridades del territorio en que hubieren de adquirirlos, para impedir por este medio todo desorden.

9.º La ciudad y puerto de Maracaibo queda libre y espedita para las comunicaciones con los pueblos del interior, tanto para subsistencias como para relaciones mercantiles; y los buques mercantes nuestros ó de Colombia que introduzcan efectos, no siendo armamentos ni pertrechos de guerra, ó los estraigan por aquel puerto para Colombia, serán tratados como extranjeros, y pagarán como tales los derechos, sujetándose á las leyes del pais. Podrán ademas tocar en ella, salir y entrar por el puerto los agentes ó comisionados que el gobierno de Colombia despache para España ó para los paises extranjeros, y los que reciba.

(Se concluirá.)

#### NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

*D. Guillermo Ignacio de Montis, Gefe Superior político de la Provincia de las Islas Baleares, Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad, Comercio, Consulado, Sociedad económica &c.*

Estando determinado por diferentes leyes del Reyno y en especial por Real cédula de 3 de Febrero de 1804, el tiempo, modo é instrumentos con que se debe ejercer la caza, y siendo tan importante la observancia de estas leyes, que lejos de contrariar la libertad natural, unicamente la dirigen y mo-

deran en beneficio de las mieses y sembrados y de fomento de la misma caza, que llegaria á destruirse por el abuso de su ejercicio; á fin de evitarlo, mando se observen religiosamente los artículos siguientes.

1.º Ninguna persona de cualquiera clase, estado ó condicion que sea, podrá cazar desde el dia primero de Marzo hasta el primero de Agosto inclusive, ni en lo restante del año en los dias de nieve y los llamados de foratuna bajo la pena de seis libras por la primera vez y duplicada en las demas.

2.º No podrá persona alguna, bajo ningun pretexto, usar escopeta en todo el tiempo vedado, ni cerca, ni á distancia de los pueblos, á excepcion de los que por su oficio deban usarla, bajo la pena de tres libras al contraventor.

3.º Se prohibe correr perdices y coger la caza con lazos, redes, anzuelos, reclamos y otros instrumentos y medios ilícitos, que al paso que destruyen la caza perjudican la abundancia y diversion; pero se permite que las codornices y otros pájaros de paso se puedan cazar aun en tiempo de veda, con red y reclamo de estas solas especies, con tal de que sea fuera de sembrados, y de ningun modo con escopeta, bajo las penas contenidas en el artículo 1.º

4.º Los Alcaldes y Autoridades municipales de los pueblos no permitirán que anden sueltos los perros en tiempo de veda, obligando á sus dueños á que los tengan atados ó con travillas, bajo la misma pena de tres libras por primera vez, que se aumentará á proporcion en caso de reincidencia.

5.º Tampoco se permitirá la reunion de mas de diez perros, aunque sean de distintos cazadores, bajo la pena de matarse los que excedan de dicho número y de 10 libras de multa.

6.º Queda tambien prohibida la caza de erizos y galápagos *tertuigas* en tiempo de la veda bajo la multa de tres libras por la primera vez, que se aumentará si hubiese reincidencia.

Espero que los Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales convencidos de la utilidad y conveniencia de esta orden, cuidarán eficazmente de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento, evitándome el disgusto de tener que corregir su falta de celo, y vigilancia, única que puede evitar todos los abusos y contravenciones. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando que se públque y fije en esta Ciudad,

en la de Alcudia y en los demas pueblos de esta Isla. Palma 27 de Febrero de 1821. = Guillermo de Montis. = Vicente Valor Secretario.

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

Salve! salve mil veces nùmen sagrado de la libertad; yo vi en los dias de amargura abandonado y cubierto de luto á tu altar sacrosanto, mientras que una turba de miseros esclavos hacia humear nubes de inmenso entorno del de la esclavitud, del fanatismo y del abatimiento, yo vi como hombres sin pudor consagravan sus cadenas en el altar augusto de la patria adolorida, y como entonavau acompañados de su aspero chirrido himnos de gloria y de bajeza á un tiempo mismo, al hado fatal que des habia degradado. Mi corazón lacrivillado de dolor gemia consagrado al silencio y al estudio, y cuasi desesperaba de verte un dia aparecer tan brillante sobre el horisonte de una patria digna de ti, por sus grandezas y sus desgracias. Pero ¡oh dia venturoso de mi vida! ¡Oh dia digno de señal cretense! yo te vi otra vez rodeado de hombres que no respiran sino por tu vida, yo te vi tributar los mas puros homenajes cuales les vieron los dias de gloria de Athenas, de Sparta, y de Roma; yo te vi rodeado de aceros relucientes que empuñan quizás otros Themistocles, otros Leonidas, otros Epaminondas, otros Brutos, otros Fabios, otros Pelayos, otros Padillas. Tu mansion sobre nuestro suelo será ya eterna, los rayos de luz que despide tu rostro mas brillante que el sol en un sereno ocaso, desterrarán de este suelo heróico las tinieblas, el fanatismo y las cadenas, y tu altar, tu augusto altar, tantas veces bañado con la sangre de victimas esclarecidas, se cubrirá solo con las primicias de las virtudes y del saber de todos los hijos de la grande familia española.

Si; yo lo vi, apenas supo el pueblo mallorquin que la compañía de aficionados, celebre ya por sus talentos escenicos y sentimientos libres iba á empezar en el coliseo sus funciones, con el digno objeto de uniformar los soldados de la milicia nacional, cuando entusiasmado y presuroso, se presenta á la caída de la tarde en la plaza del teatro, la libertad y la fraternidad cubrian de un aspecto agradable todas las fisonomias, todos, anhelaban ya el alegre comienzo de esta funcion patriótica y

cívica, cuando se presentó la tropa que debía estar de guardia, acompañada de la música de Zaragoza. Mil vivas resonaron al momento, y el entusiasmo llegó á su extremo, cuando una porcion de oficiales de la milicia nacional, sin insignias y sirviendo de soldados, se mezclaron alternando con los otros individuos de la guardia, y dieron al concurso inmenso, el espectáculo magestuoso y fuerte, de aquella union que abate al tirano y á la tiranía, y que afirma el solio de la ley sobre una base inconvulsible.

El coliseo se llenó de un concurso inmenso y brillante, y su seno no pudo abarcar aun á todos los hombres libres, que se gozan en contemplar su dicha, y su libertad. Levantase el telon, y cual fue la sorpresa al ver ocupada la escena, por un numero considerable de hombres distinguidos por sus servicios, por sus virtudes, y por su saber? Allí se vió el antiguo y venerable militar, el ilustre hijo Neptuno avesado á despreciar la muerte, y á desafiar al oceano y á sus olas. Allí el digno compañero de los que en Madrid dieron el grito de libertad é independencia, al son del hueco bronce, allí el oficial de milicia nacional. Allí en fin el que en los campos de Andalucía sacó su acero siendo esclavo, para no embainarle sino despues de ver cementada la libertad de su patria. Empiezan los vivas y aclamaciones que el concurso repite con la mayor algazara. Tocanse y se destruyen las barbaras preocupaciones que cubrian de infamia á los representantes de aquellas acciones grandes que vieron otras edades, ó de las virtudes y vicios en su punto, con una hermosa loa que los mismos representaron. Convidase á los aficionados que asistian á la escena, á que despreciandolas y deponiendo un temor vano, representasen algun drama, se prestan estos gustosos y quedan en dar el Pelayo, Se canta un himno fervoroso á la naciente libertad, y se retiran entre los vivas y aclamaciones del concurso.

Esta famosa tragedia que tiene por objeto presentar el espectáculo de la patria y la libertad perdidas por las folgoras de un Rey imbecil en los campos de guadalete, á las cimitarras agarenas que abortó el Africa inculta, llenando de horror y desolacion á la gente goda, y á la libertad y patria restauradas por el valor del hijo de Favila en los montes de Asturias, que vieron nacer entre sus asperesas la Monarquía de Asturias y de Leon, es el mas análogo á los sentimientos que animavan á todos los espectadores, por

sus ideas libres y acciones heroicas. En toda su representacion no se oyeron mas que vivas, expresiones del entusiasmo mas encendido que se comunicaban de boca en boca como un fuego electrico, y de la aprovacion la mas sincera por el exacto desempeño de los actores.

Despues de acabada la funcion salieron una porcion de oficiales mezclados con los actores á cantar la famosa cancion del *tragala*, y alli si que el entusiasmo no pudiendo contenerse quasi no se daba lugar á oirla. Su coro era cantado por todo el concurso, y los palcos con mil pañuelos victoreaban á los cantores, todo era placer, todo alegria, todo libertad.

Y vosotras bóvedas de este coliseo que vivireis para otras generaciones, decidles lo que habeis visto, decidles el omenage puro que todos prestamos aporfia al numen sagrado de libertad, decidles los juramentos que tantas veces hemos repeti lo de morir ó vivir libres, decidles la constante union en que vivimos, y si el dedo del eterno ha señalado ya por ventura en el libro del destino, el aciago dia en que bolvais á oir otros acentos, estremeceos en vuestra estructura, desplomaos, y aplastad con vuestros escombros á la gente infiel que asi malogre el fruto de nuestros afanes, de nuestros sacrificios, y de nuestra sangre. = *El C. de C.*

El dia 26 á la noche se perdió un relox de plata desde la casa de comedias hasta el Borne, al que lo haya encontrado se le gratificará en 10 rs. vn.

Mañana á las 11 se rematarán en las casas consistoriales del Ayuntamiento de esta capital, los bienes que fueron del suprimido convento de PP. observantes llamado de Jesus. Palma 1º de Marzo de 1821. = José Perelló.

*Embarcaciones fondeadas ayer.*

De Cullera en 1 dia el jabeque del patron José Escat, español, con arroz.

De Iviza en id. el jabeque del patron Andres Llull, id., con pescado salado y otros géneros.

Mañana sale correo para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.